

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$35.00

Córdobas

AÑO CVI

Managua, Jueves 25 de Septiembre de 2003

No. 181

SUMARIO

	Pág.
ASMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. 3600.....	4774
Decreto A.N. 3601.....	4775
Decreto A.N. 3602.....	4775
Decreto A.N. 3603.....	4776
Decreto A.N. 3604.....	4777
Decreto A.N. 3605.....	4777
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Proyecto Socio Comunal hacia la Eternidad.....	4778
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4783
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4793
SECCION JUDICIAL	
Guardador Ad-Litem.....	4801
Citación de Procesados.....	4801

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 3600

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

QUE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

UNICO

Que con fecha 27 de diciembre de 2002 en Tegucigalpa, Honduras y 30 de diciembre de 2002 en Managua, Nicaragua, fue suscrito por el Señor Eduardo Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, el Señor Mario B. Alonso Icabalceta, Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN), actuando como representante de esa institución, y el Señor Jaime Chávez Almendares, Presidente Ejecutivo en funciones, actuando en nombre y representación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Segundo Addendum al Convenio suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República de Nicaragua, el BCN y el BCIE.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DEL SEGUNDO ADDENDUM AL
CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,
EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN) Y EL
BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION
ECONOMICA (BCIE).**

Arto. 1 Apruébese el Segundo Addendum al Convenio suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República de Nicaragua, el Banco Central de Nicaragua (BCN) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), suscrito con fecha 27 de diciembre del 2002, en Tegucigalpa, Honduras, y con fecha 30 de diciembre del 2002 en Managua, Nicaragua, referente al acuerdo de que el plazo final para que Nicaragua entregue al BCIE los Bonos Cupón Cero emitidos por la Tesorería del Gobierno de los Estados Unidos de América con vencimiento en el año 2003, que según la Cláusula II, inciso E del Convenio y el Addendum del 11 de junio de 1999 a dicho Convenio, era el 30 de diciembre de 2002, se extienda hasta el 30 de diciembre de 2004, o hasta que Nicaragua alcance el punto de Culminación bajo iniciativa HIPC, lo que ocurra primero.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3601

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el 29 de marzo de 1999 el Consejo de Gobernadores del Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA), institución del Grupo Banco Mundial de la que Nicaragua es miembro, aprobó la Resolución No. 57 denominada "Aumento General del Capital de 1998", mediante la cual se dispuso un aumento del capital autorizado del organismo por DEG's 785,590,000 dividido en 78,559 acciones con un valor nominal de DEG's 10,000 cada una.

II

Que de conformidad con la citada Resolución, le corresponde a Nicaragua suscribir un total de 78 acciones con un valor nominal de DEG's 780,000 de los cuales DEG's 137,760 corresponden a capital pagadero en efectivo y DEG's 642,330 a capital exigible.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DE LA SUSCRIPCION DE SETENTA Y OCHO (78) ACCIONES QUE CORRESPONDEN A NICARAGUA EN EL "AUMENTO GENERAL DE CAPITAL DE 1998" DEL MULTILATERAL INVESTMENT GUARANTEE AGENCY (MIGA)

Arto. 1 Apruébese el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Suscripción de setenta y ocho (78) Acciones que corresponden a Nicaragua en el "Aumento General del Capital de 1998" del Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA).

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3602

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el 27 de junio de 2002, fue suscrito entre el Señor Ministro de Finanzas de la República de Bulgaria y el señor Eduardo

Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en nombre y representación de la República de Nicaragua, el Convenio Bilateral para el Pago de la Deuda, proveniente de la utilización de siete (7) líneas de crédito comerciales otorgadas por la República de Bulgaria entre 1981 y 1989, para financiar la adquisición de bienes de capital (máquinas únicas y plantas completas), bienes de consumo y pago de fletes por importaciones de bienes de consumo provenientes de Bulgaria.

II

Que el monto total consolidado al 30 de junio de 2002 ascendía a US\$243,737,356.94 (Doscientos cuarenta y tres millones setecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 94 centavos) de los cuales el 90% de la deuda equivalente a US\$219,363,621.25 (Doscientos diecinueve millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con 25 centavos), serán condonados por Bulgaria y el restante el 10% equivalente a US\$24,373,735.69 (veinticuatro millones setenta y tres mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 69 centavos), será reestructurada a un plazo de trece (13) años, sin periodo de gracia y sin tasa de interés.

III

Que el monto total de la deuda reestructurada será de US\$24,373,735.69 (veinticuatro millones trescientos setenta y tres mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 69 centavos) deberá pagarse en 16 cuotas, de las cuales las primeras 5 cuotas serán pagadas semestralmente a partir del 23 de agosto de 2002 hasta el 27 de junio del 2004, de esta fecha en adelante los pagos se efectuarán en cuotas anuales e iguales los días 27 de junio de cada año, en el periodo comprendido del 2005 al 2015.

IV

Que en caso de producirse incumplimiento de pago se aplicará una tasa de interés del 4% anual sobre cada cuota vencida, siempre y cuando la cuota sea pagada dentro de los 30 días posteriores a su vencimiento. Si el incumplimiento persiste después de 30 días, la deuda se restituirá a su valor inicial, menos las reducciones y se cargará una tasa de interés anual de cuatro por ciento (4%) sobre el monto restablecido.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONVENIO BILATERAL PARA EL PAGO DE LA DEUDA ENTRE LA REPUBLICA DE BULGARIA Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Arto. 1 Apruébese el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio Bilateral para el Pago de la Deuda entre la República de Bulgaria y la República de Nicaragua.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3603

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, OEI

Arto. 1. Aprobar el Decreto de Aprobación del Convenio de Prerrogativas e Inmунidades entre el Gobierno de la República

de Nicaragua y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3604

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día 11 de febrero del año 2003, fue suscrito en Panamá, el Convenio de Cooperación Académica entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

II

Que la aprobación de dicho Convenio reviste particular importancia, ya que permitirá crear las condiciones para establecer contactos regulares y de cooperación en las esferas educativas y científicas en el ámbito de programas y actividades de las partes.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Arto. 1. Apruébase el Convenio de Cooperación Académica entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y el Culto de la República Argentina, suscrito en Panamá, el 11 de febrero del año 2003.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3605

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**QUE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día 11 de febrero del año 2003, fue suscrito en Panamá, el Acuerdo entre la República de Nicaragua y la República de Argentina sobre el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas para Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

II

Que la aprobación de dicho Acuerdo reviste particular importancia, ya que permite que familiares de funcionarios diplomáticos, consulares, administrativos y técnicos acreditados debidamente ante el Estado receptor pueden ejercer actividades remuneradas, sin mayores restricciones que los ciudadanos comunes de dicho Estado.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE ARGENTINA SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMATICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE MISIONES DIPLOMATICAS Y OFICINAS CONSULARES

Arto. 1. Aprobar el Acuerdo entre la República de Nicaragua y la República de Argentina sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de misiones diplomáticas y oficinas consulares, suscrito en Panamá el 11 de febrero del año 2003.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres. **JAI ME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD"

Reg. No. 09992 - M. 570368 - Valor C\$ 1,275.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", fue inscrita bajo el número perpetuo diecinueve (19) del folio número ciento setenta al folio número ciento setenta y seis (170-176), Tomo I, Libro Segundo (2°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número seis mil cincuenta y ocho al folio número seis mil setenta y cuatro (6058-6074), a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha dieciocho de julio del año dos mil tres. Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290 denominada "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 de fecha 03 de junio de 1998 y fundamentado en el artículo 29 de la Ley No. 147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 de fecha 29 de mayo de 1992. **POR CUANTO:** IA la entidad denominada "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", le fue otorgada personalidad jurídica según Decreto No. 961, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 75 con fecha del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por la Sub - comandante Lissette Torrez Morales, Directora en funciones, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 con fecha del cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo diecinueve (19), del folio número ciento setenta al folio número ciento setenta y seis (170-176), Tomo I, Libro Segundo (2°), del día dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. II Reunidos en la ciudad de Masaya,

en el local de la Asociación, que sita de las cuatro esquinas, una cuadra arriba, una cuadra al norte, a las dos de la tarde del domingo dieciséis de Febrero del año dos mil tres, los asociados con voz y voto ante la Asamblea General de la Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia la Eternidad, previamente convocados para este acto por el señor Presidente Manuel Abraham Namoyure Mercado, para discutir y aprobar como punto de agenda la Reforma Total de los Estatutos de la Asociación. Reformó sus Estatutos según consta en su libro de actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **PORTANTO:** De conformidad con lo relacionado, artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 "Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro". **ACUERDA. UNICO** Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD**", que íntegra y literalmente dicen así:

CERTIFICACIÓN: La suscrita, **MARÍA DOLORES GÓMEZ SANZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, del Equipo Profesional del Bufete Popular "Boris Vega", del domicilio de Masaya, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el veintiuno de noviembre del año dos mil cinco y con Cédula de Identidad Número 777-220457-0000C, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que del folio número ciento treinta y dos (132) al folio número ciento cuarenta y dos (142), del Libro de Actas que en original tengo a la vista, que lleva la **ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD**, Asociación legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, e inscrita en el Registro de Asociaciones con el Número Perpetuo diecinueve (19), se encuentra copiada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria la que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO 20 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** Reunidos en la ciudad de Masaya, en el local de la Asociación, que sita de las Cuatro Esquinas, una cuadra arriba, una cuadra al norte, a las dos de la tarde del domingo dieciséis de febrero del año dos mil tres, los Asociados con voz y voto ante la Asamblea General de la Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia la Eternidad, previamente convocados para este acto por el señor Coordinador, Manuel Abraham Namoyure Mercado, para discutir y aprobar como punto de agenda la Reforma Total de los Estatutos de la Asociación. El Presidente pide al Secretario verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Asociación que consta de ciento treinta y dos (132) miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, de los cuales estuvieron presentes ochenta y ocho (88). Una vez comprobado el quórum de ley, se procedió a celebrar la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, con el análisis, discusión y aprobación, artículo por artículo de la Reforma Total de los Estatutos de la Asociación, los que por unanimidad de votos quedaron aprobados de la siguiente manera: **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA**

ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN Artículo 1. Se constituye la organización denominada **ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD**, según acta otorgada en la ciudad de Masaya, ante los oficios notariales del Doctor Francisco Alberto Mena Aguirre, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las tres horas de la tarde. La denominación **ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD** no podrá ser utilizada por ninguno de los asociados para fines personales o lucro individual. Artículo 2. El domicilio de la Asociación se establece en la ciudad de Masaya y su ámbito de actuación será el Departamento de Masaya, a partir de la aprobación de estos Estatutos. Artículo 3. - La Asociación tiene carácter social amplio, democrático, participativo, sin fines de lucro y es de duración indefinida. **CAPITULO II OBJETIVOS** Artículo 4. El objetivo de la **ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD** es el auxilio mutuo entre sus asociados para el caso de fallecimiento de algún asociado o sus beneficiarios, otorgándole el servicio funeral completo. La Asamblea General decidirá en cada momento oportuno y a propuesta de la Junta Directiva el contenido del servicio funeral completo. **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS** Artículo 5. Podrán ser asociados los mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades civiles y que se comprometan a cumplir con las normas y Estatutos, que paguen la cuota de ingreso establecida en cada momento y que tengan su domicilio y residencia en el Departamento de Masaya. Artículo 6. Para adquirir la condición de asociado, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el aspirante deberá hacer su solicitud, verbal y por escrito, a la Junta Directiva, la cual aprobará o denegará su solicitud. Artículo 7. Después de cumplir con los requisitos anteriores, la condición de asociado se adquirirá: a) Si el aspirante paga en un solo aporte la totalidad de la cuota de ingreso, adquiere de inmediato la condición de asociado, pero los derechos de servicios fúnebres serán a partir de los dos meses siguientes contados desde la fecha del pago. Las cotizaciones semanales darán inicio a partir de esa misma fecha de pago de la cuota de ingreso. b) Si el aspirante paga la cuota de ingreso en abonos periódicos, adquiere la condición de asociado a partir del primer abono económico a la Asociación, pero los derechos del servicio fúnebre se darán a los tres meses contados desde el primer abono. En caso de que pasados los tres meses no se hubiere cancelado la cuota, el derecho al servicio se tendrá hasta que se haya cancelado totalmente. Las cotizaciones semanales darán inicio desde el primer aporte económico a la Asociación. Artículo 8. Los aspirantes deberán presentar su censo de beneficiarios en el plazo de ocho días contados a partir del primer desembolso económico a favor de la Asociación. Artículo 9. De los beneficiarios. - Tienen derecho a ser beneficiarios del asociado: los padres, el o la cónyuge y los hijos solteros que estén bajo su hogar. Se prohíbe que una misma persona forme parte de dos o más censos, asimismo se prohíbe que una misma persona sea a la vez asociada y beneficiaria. El censo de beneficiarios lo aprobará la Junta Directiva. Artículo 10. Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. b) Participar

con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Enviar a las reuniones y asambleas Ordinarias y Extraordinarias a uno de sus beneficiarios mayores de dieciocho años para que lo represente. Únicamente será válida la representación cuando el beneficiario presente carta que lo acredite y participe con voz y voto durante toda la reunión; de no cumplirse con esos requisitos no se tomará en cuenta la representación y se tendrá como ausencia del asociado. d) Recibir toda las prestaciones fúnebres establecidas en caso de fallecimiento del asociado o de alguno de sus beneficiarios, en las condiciones y con los requisitos previos establecidos en los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. e) Ser informado acerca de los logros y dificultades de la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos. f) Ser inscrito en el Libro de Registro de Asociados en el momento en que, según estos Estatutos, adquiera tal condición. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad. h) Ser respetado en su igual e inalienable dignidad humana y a no ser discriminado por razón de su raza, sexo, estado civil, condición económica o social, o filiación política o religiosa. Artículo 11. Son deberes de los asociados: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales de asociados, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Al tomar la palabra deberá expresarse siempre con el debido respeto, corrección y moralidad tanto al dirigirse a la Asamblea como a la Junta Directiva o demás asociados. d) Aceptar y cumplir con puntualidad los cargos y tareas que se le encomienden. e) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. f) Aportar regularmente las cuotas periódicas que se establezcan. g) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación, de acuerdo a sus objetivos y a alcanzar un óptimo funcionamiento, promueva. Artículo 12. La condición de asociado se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia. c) Expulsión. En Reglamento Interno se regulará las causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de asociado. CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Artículo 13. - Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Comisión de Vigilancia. Artículo 14. De la Asamblea General. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros. Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria sesionará el primer lunes de cada mes. Artículo 16. - La Asamblea General sesionará extraordinariamente en la última semana del mes de abril de cada año, para la elección de nueva Junta Directiva y para celebrar el aniversario de la Asociación. También extraordinariamente sesionará la Asamblea General cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o un tercio de los asociados. Artículo 17. La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias mensuales y a la Extraordinaria del mes de abril se entiende realizada por estas mismas normas estatutarias. La convocatoria a las demás Asambleas Generales

Extraordinarias se realizará por la Junta Directiva o con la firma de un tercio de los asociados, con una antelación mínima de ocho días y por cualquier medio de comunicación, estableciendo en la convocatoria los puntos de agenda. La Asamblea General ordinaria será válida con el quórum del 60 % de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. En las Asambleas Extraordinarias el quórum será el 70% de sus miembros. Artículo 18. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. c) Discutir y aprobar las reformas que fueren necesarias a los presentes estatutos en base a propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativas surgidas de la propia Asamblea con el respaldo de la mayoría absoluta de los asociados. d) Nombrar a los doce miembros de la Junta Directiva por orden numérico consecutivo de la lista de asociados. De entre los doce nombrados la Asamblea elegirá al Coordinador, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva. En la Asamblea ordinaria anterior a la elección de la Junta Directiva se dará a conocer el listado de asociados que asumirán esa responsabilidad. e) Discutir y aprobar los estados financieros contables que presentará la Junta Directiva cada tres meses. f) Decidir, en su caso, la disolución de la Asociación. g) Decidir respecto a los bienes muebles e inmuebles que la Asociación posee para el logro de sus fines. h) Las demás que se atribuyan en reglamentos o acuerdos. Artículo 19. - De la Junta Directiva. La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva compuesta de doce miembros quienes ejercerán los siguientes cargos: Coordinador, Vicecoordinador, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Fiscal, Vicesfiscal, Propaganda, Vicepropaganda, Vocal Uno y Vocal Dos. La Junta Directiva se reunirá semanalmente y se requerirá el quórum de la mitad más uno de sus miembros para la validez de la reunión. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. El Secretario tendrá obligación de levantar Acta de las reuniones de la Junta Directiva. Artículo 20. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el período de un año. Artículo 21. Los miembros nombrados de la Junta Directiva podrán delegar sus funciones en un beneficiario mayor de dieciocho años, que ya haya participado por lo menos durante seis meses como delegado en la Asamblea, y que exprese públicamente el interés, voluntad de servicio y responsabilidad al aceptar el cargo. Artículo 22. - Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Designar de entre los doce miembros nombrados por la Asamblea General los cargos de: Vicecoordinador, Vicesecretario, Vicetesorero, Fiscal, Vicesfiscal, Propaganda, Vicepropaganda, Vocal Uno y Vocal Dos. b) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un mandatario general delegándose en la persona del Coordinador de la Junta Directiva. c) La Junta Directiva podrá celebrar actos y contratos relacionados a bienes muebles necesarios para el funcionamiento de la Asociación, informando posteriormente a la Asamblea General. d) Para realizar mejoras de ampliación o modificación del local o tomar decisiones sobre la casa o el terreno, la Junta Directiva tendrá que consultar a la Asamblea General de previo, quien resolverá sobre el asunto.

e) Con relación al nombramiento del personal de cuidado, mantenimiento y otros servicios, será facultad de la Junta directiva. f) Administrar bienes y fondos de la Asociación siempre bajo la autorización y orientación expresa de la Asamblea General en lo que no está expresamente determinado como facultad de la Junta Directiva. g) Elaborar el informe económico anual para que sea aprobado en la Asamblea General. h) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de los órganos de la Asociación. La Junta Directiva deberá aplicar estrictamente, diligentemente y en tiempo oportuno los Estatutos y su Reglamento y especialmente el Régimen Disciplinario, en caso contrario podrá ser sancionada. i) Las demás que se le encomienden en estos Estatutos, en los Reglamentos o por Acuerdos de la Asamblea. j) Los incumplimientos de la Junta Directiva en relación a sus obligaciones y atribuciones serán sancionados de conformidad a lo establecido en Reglamento Interno.

Artículo 23. - Son funciones del Coordinador: a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Autorizar el arqueo mensual para presentarlo en la Asamblea General. c) Firmar todos los documentos internos y externos de la Asociación. d) Representar legalmente a la Asociación por delegación de la Junta Directiva. e) Ordenar los pagos respaldado por las firmas del coordinador, secretario y fiscal. f) Las demás que se le encomienden en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos.

Artículo 24. Son funciones del Vicecoordinador: a) Ejercer las funciones del Coordinador en ausencia de éste. b) Las funciones que le asigne el Coordinador o la Junta Directiva.

Artículo 25. Son funciones del Secretario: a) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el control de los censos de asociados y de los beneficiarios y de los acuerdos de la organización. c) Citar a los morosos para regular su situación. d) Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 26. Son funciones del Vicesecretario: a) Suplir al Secretario en ausencia de éste. b) Asistir al Secretario en todo lo que éste le oriente.

Artículo 27. - Son funciones del Fiscal: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las funciones de los demás cargos de la Junta Directiva. b) Emitir informe anual a la Asamblea General sobre la vigilancia realizada.

Artículo 28. - Son funciones del Vicefiscal: a) Sustituir al Fiscal en ausencia de éste. b) Asistir al Fiscal en todo lo que le oriente.

Artículo 29. Son funciones del Tesorero: a) Ejecutar las órdenes de pago del Coordinador. b) Ser el responsable de compras asistido de otros miembros de la Junta Directiva según se decida en reunión de la misma. c) Garantizar que los libros de contabilidad se lleven correctamente y de forma actualizada. d) Las demás que le pueda encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 30. Son funciones del Vicetesorero: a) Sustituir al Tesorero en ausencia de éste. b) Asistir al Tesorero en todo o que éste le oriente.

Artículo 31. Son funciones de Propaganda: a) Ser responsable de los perifoneos para anunciar el deceso de los socios o beneficiarios. b) Ser el encargado de todos los anuncios que se tengan que transmitir a los socios. c) Ser el encargado de distribuir la correspondencia. d) Las demás que le pueda encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 32. Son funciones del Vicepropaganda: a) Sustituir al Propaganda en

ausencia de éste. b) Asistir al Propaganda en todo lo que éste le oriente.

Artículo 33. Son funciones del Vocal Uno y Vocal Dos: a) Cumplir todas las misiones que les encomiende la Junta directiva. b) Cumplir las misiones que les pueda encomendar la Asamblea General. c) Sustituir en ausencia a cualquier cargo de la Junta Directiva.

Artículo 34. La Junta Directiva trabajará siempre bajo los criterios y compromisos de la solidaridad fraterna, la crítica y autocrítica humilde y constructiva.

Artículo 35. - De la Comisión de Vigilancia. La Comisión de Vigilancia estará conformada por tres miembros asociados, con capacidad suficiente para ejercer sus funciones según criterio de la Junta Directiva. Los miembros de la Comisión de Vigilancia serán electos por la Asamblea General Extraordinaria de entre seis candidatos que proponga la Junta Directiva. Su período será dos años, sin posibilidad de reelección durante los tres periodos siguientes.

Artículo 36. Los tres miembros electos de la Comisión de Vigilancia nombrarán, entre ellos, al Coordinador, Secretario y Vocal. Las decisiones se tomarán con la mayoría mínima de dos de sus miembros y sus informes serán válidos con un mínimo de dos firmas. De las reuniones que haga la Comisión de Vigilancia será obligatorio levantar Acta, lo que hará el Secretario de la Comisión y en el Libro de Actas de la Asociación que para tal efecto prestará el Secretario de la misma.

Artículo 37. Son funciones y responsabilidades de la Comisión de Vigilancia: a) Supervisar Administración de fondos. b) Supervisar Libros de Actas y Libros de Contabilidad. c) Supervisar el cumplimiento de la Junta Directiva y de cada uno de los cargos. d) Supervisar cualquier documento de la Asociación, así como investigar y/o supervisar cualquier situación, actividad, anomalía, etc., relacionada con la Asociación. e) Emitir cada dos meses informe a la Asamblea General respecto al avance y cumplimiento de la Asociación y respecto de la supervisión que realice. f) Realizar periódicamente arqueos sorpresivos de Caja Chica y de las Cuentas Bancarias. g) Realizar las inspecciones y supervisiones que en concreto le encargue la Asamblea General. h) La Comisión de Vigilancia podrá convocar sesión extraordinaria de Asamblea General cuando lo estime conveniente. i) La Comisión de Vigilancia podrá apoyarse para el cumplimiento de sus funciones en los asesores externos que estime conveniente.

Artículo 38. La Junta Directiva tendrá obligación de poner como punto de agenda en las sesiones de la Asamblea General, cada dos meses, el informe de la Comisión de Vigilancia. También la Comisión de Vigilancia podrá solicitar punto de agenda en todas las sesiones de la Asamblea General que estime conveniente. La Asamblea General podrá otorgar estímulos y reconocimientos de carácter moral a los miembros de la Comisión de Vigilancia al finalizar su período.

Artículo 39. En Reglamento de Régimen Interno se regulará el régimen disciplinario o de sanciones de los miembros de la Comisión de Vigilancia para los casos de incumplimiento de sus responsabilidades.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 40. El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) La cuota de ingreso y las aportaciones periódicas de los asociados. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas, sin ningún compromiso. d) Todo ingreso que obtenga por medio lícitos aún cuando no estén previstos en

la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 41. La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto de por lo menos el ochenta por ciento de los asociados. Artículo 42. En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, deberá determinar la liquidación y el destino que se le dará al patrimonio de la Asociación de conformidad con la legislación vigente en ese momento. CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES Artículo 43. Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del sesenta por ciento de los asociados. Artículo 44. La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros o con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y los Estatutos. Artículo 45. Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen la Asociación, o cualquier conflicto que surja entre los asociados por su condición de tales, se resolverá por tres árbitros nombrados por la Asamblea General en reunión Extraordinaria convocada para tal efecto, quienes resolverán el conflicto por simple mayoría de votos, por el procedimiento de los juicios por arbitramento establecido en la ley procesal renunciándose expresamente al fuero jurisdiccional propio. Los árbitros nombrados por la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser miembros de la Junta Directiva ni ser asociados directamente interesados en el conflicto. También la Asamblea General podrá nombrar como árbitros a personas de consenso que no sean asociados. Estuvieron presentes en la Asamblea General Extraordinaria que aprobó la Reforma de Estatutos que se ha relacionado, los siguientes asociados: José Francisco Ortiz Ruiz, Manuel de Jesús Ampie Pilarte, María Olivia Mendoza Putoy, Berta Cecilia Ruiz Putoy, Maritza Isabel Gaitán González, Dolores Alberto Cisneros Sáenz, Carlos Alberto Salinas Chavarría, Manuel Abraham Namoyure Mercado, José de la Cruz López Dávila, José Constancio Amador Ruiz, Francisco Javier García Amador, José Orlando Ruiz Quintero, María Cerefina Hernández López, Máximo Antonio Medina Téllez, Félix Catalino Dávila Chávez, Ángel Alfonso Martínez Fernández, Pilar del Rosario Días Dávila, Gioconda López Mora, Rosa Muñoz López, José Claudio García Hernández, Germán Hernández García, Ana María García Dávila, Ligia María Pascua Gutiérrez, Luby Irene Ampie Requene, Arnoldo Ángel García Pascua, Medardo Rodríguez Morales, Rosa Damaris Brenes Arévalo, Asunción García de García, Guillermo Alejandro Sánchez Martínez, Lucila del Rosario García Pascua, Luis Vanegas García, Juan José Cuadra Sandino, María de los Angeles Vanegas García, Gerardo Torres Canda, Estela del Carmen García Flores, Sandra Ruth Arévalo, Justa Pastora Téllez Vivas, Francisca del Carmen López Acuña, Francisco José López Pavón, José Francisco Putoy López, Diego Alberto López Sánchez, Carlos Alberto Amorety Rodríguez, José Eliodoro López García, Víctor Manuel Acuña

Martínez, Marta García García, Jaime Enrique Salinas Flores, Miguel Ángel López López, Ángela María Pascua Robleto, José Andrés Días García, Evaristo López García, José Andrés Ortiz García, Francisca Canales Metoy, María Isabel García Avilés, Ramona Auxiliadora Valle Escobar, María Estela Ruiz Galán, Carlos Adán Chavarría Hernández, Teofila de los Reyes Ortiz Hernández, Melania Antonia Contreras Latino, Ana María Vanegas Gaitán, Carla Vanessa Dávila Luna, Guillermina Machado Escobar, Horacio Salinas Muñoz, Juan Romero Namendy, Jaime Holman Torres García, Oscar Gómez Taleno, Juan Francisco González Rodríguez, Clara Isabel Osorio García, Aurelia del Carmen Avendaño R., Bismarck Antonio Ortiz Martínez, José Abel Canda Gutiérrez, Guadalupe Reyes Silba, Martha Irene Romero Namendys, Tomas Benigno García Rodríguez, Juana Marcela Amador Dávila, Miguel Muñoz Cerda, José Augusto Espino Flores, Helmo Agustín García López, María Concepción Velázquez Sevilla, Salvadora del Socorro Martínez Hernández, Yadira de los Angeles Simón Gaitán, Salvadora de Jesús Ruiz López, María Argentina Masías Flores, Roxana del Socorro Salinas Montoya, Sara Consesa Vivas, José Isabel Martínez, Freddy Javier Paladino Mejía, Carlos Antonio Corea, Edwin Javier Ramos. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme y se acuerda incorporarla al Libro oficial de actas mediante la técnica de pegar las páginas impresas en sistema computarizado a los Folios del Libro, firmando y sellando cada una de las páginas, por el Presidente y el Secretario de manera que dé seguridad su constancia oficial. Y para que así conste, a solicitud del Presidente de la Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia la Eternidad, señor Manuel Abraham Namoyure, firmo y sello la presente Certificación en la ciudad de Masaya, a las cuatro de la tarde del once de marzo del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres. Ing. Eduardo Urcuyo Llanes, Ministro.

Solicitud de Primera Reforma Total a los Estatutos presentados a este Departamento presentada por solicitud presentada por el señor Félix Dávila, en su carácter de Coordinador de la "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", el día treinta de junio del año dos mil tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, en el Tomo IV, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número seis mil cincuenta y ocho al folio número seis mil setenta y cuatro (6058-6074), a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha dieciocho de junio del año dos mil tres. Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10022 – M. 539939 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CIPAMOX, Clase: 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS ATRAL, S. A., de Portugal, bajo el No. 58781, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 227, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10023 – M. 539940 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZOPEC, Clase: 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, bajo el No. 58782, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 228, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10024 – M. 539952 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Driver Rewards, Clase: 36 Internacional, a favor de EXXON MOBIL CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 58791, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 237, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10025 – M. 539953 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOVUTERONA, Clase: 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS ARSAL, S. A. DEC. V. de República de El Salvador, bajo el No. 58790, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 236, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10026 – M. 539954 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANGIOGRO, Clase: 5 Internacional, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 58792, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 238, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10027 – M. 539951 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Driver Rewards, Clase: 35 Internacional, a favor de EXXON MOBIL CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 58796, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 242, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10028 – M. 0630317 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARROW, Clase: 25 Internacional, a favor de CLUETT, PEABODY & CO., INC., de EE.UU., bajo el No. 58778, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 224, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10029 – M. 0630319 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BACCI, Clase: 25 Internacional, a favor de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S. A., de República de Panamá, bajo el No. 58803, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 249, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10030 - M. 0630320 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANCO GALLEGO, Clase: 42 Internacional, a favor de BANCO GALLEGO, S.A., de España, bajo el No. 58804, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 250, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10031 - M. 0630318 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IBOPRODOL, Clase: 5 Internacional, a favor de INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (INFARMA), de República de Honduras, bajo el No. 58798, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 244, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10032 - M. 0630316 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEDOTIME, Clase: 5 Internacional, a favor de FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A. (FAES), de España, bajo el No. 58786, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 232, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10033 - M. 0630315 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANCO GALLEGO, Clase: 38 Internacional, a favor de BANCO GALLEGO, S.A., de España, bajo el No. 58801, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 247, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10034 - M. 0630321 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANCO GALLEGO, Clase: 35 Internacional, a favor de BANCO GALLEGO, S.A., de España, bajo el No. 58802, Tomo 202 de Inscripciones, del año 2003, Folio 248, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10038 - M. 913128 - Valor C\$ 85.00

Ernesto Antonio Brown Pereira, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

LAS GALERIAS DE SANTO DOMINGO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, COMPRA, DISTRIBUCION, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: ocho de septiembre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002694, ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10039 - M. 913129 - Valor C\$ 85.00

Ernesto Antonio Brown Pereira, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

GALERIAS SANTO DOMINGO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, COMPRA, DISTRIBUCION, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: ocho de septiembre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002697, ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10040 - M. 913127 - Valor C\$ 85.00

Ernesto Antonio Brown Pereira, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

GALERIA DE SANTO DOMINGO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, COMPRA, DISTRIBUCION, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: ocho de septiembre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002695 ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10041 - M. 913125 - Valor C\$ 85.00

Ernesto Antonio Brown Pereira, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

CENTRO COMERCIAL SANTO DOMINGO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, COMPRA, DISTRIBUCION, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: ocho de septiembre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002696, ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10042 - M. 539944 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMILES

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002719, diez de septiembre del año dos mil tres. Managua, once de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10043 - M. 539950 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACROCAL-D

Para proteger:

Clase: 5

UN MEDICAMENTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DEMENOPAUSIA Y DEFICIENCIA ORGANICA DE CALCIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002746, doce de septiembre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10044 - M. 539943 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Taco'completo de TortiRicas



Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002679, cinco de septiembre del año dos mil tres. Managua, ocho de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10045 - M. 539946 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de MAZEN MOSA SAED, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

LOCO LOLO



Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: nueve de septiembre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002744, once de septiembre del año dos mil tres. Managua, doce de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10046 - M. 539342 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de MAZEN MOSA SAED, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

COMPUTECH

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE COMPUTADORAS EN GENERAL, ASI COMO ACCESORIOS PARA LAS MISMAS.

Fecha de Primer Uso: nueve de septiembre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002742, once de septiembre del año dos mil tres. Managua, doce de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10047 - M. 539945 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OBERON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002712, nueve de septiembre del año dos mil tres. Managua, diez de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10048 - M. 0630313 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Avaya Integrated Cabinet Solutions, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POWERHOUSE

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOPAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002709, nueve de septiembre del año dos mil tres. Managua, diez de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10049 - M. 0630312 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AVAYA INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002689, ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10050 - M. 0630311 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AVAYA INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002690, ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10051 - M. 0630310 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AVAYA INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVAYA

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS, CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002691, ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10052 - M. 0630396 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AVAYA INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002693, ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10053 - M. 0630397 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AVAYA INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA

Para proteger:
Clase: 37

CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002692, ocho de septiembre del año dos mil tres. Managua, nueve de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10054 - M. 0630398 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de COEX, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COFFEE NEST

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002720, diez de septiembre del año dos mil tres. Managua, once de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10055 - M. 0630309 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA GALVANIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA de Nombre Comercial INGASA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS, CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA, TUBOS METALICOS, CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METALICOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002667, cuatro de septiembre del año dos mil tres. Managua, cinco de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10056 - M. 0514197 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KONDI

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS, UNGUENTOS, CREMAS, DESINFECTANTES, DESODORANTES, PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002293, cinco de agosto del año dos mil tres. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10057 - M. 0514198 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIBAC

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002286, cinco de agosto del año dos mil tres. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10058 - M. 0514199 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIMENTOS SANTA BARBARA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002288, cinco de agosto del año dos mil tres. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10059 - M. 0514187 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIDOCE

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIRLAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002608, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10060 - M. 0514188 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZO MAX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002609, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10061 - M. 0514189 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEVITAPLEX

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIRLAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002610, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10062 - M. 0514190 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLOKER

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002611, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10063 - M. 0514191 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCOSILIN

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIRLAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002612, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10064 - M. 0514192 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENALEX-D

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS, FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002613, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10065 - M. 0514193 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLAMYGEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002614, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10066 - M. 0514194 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTICINE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002615, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10067 - M. 0514195 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENIDRIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002616, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10068 - M. 0514196 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZECASP

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002617, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, uno de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10069 - M. 0609374 - Valor C\$ 425.00

Edwin José Boza Dompe, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tricotex



Para proteger:
Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CAMISOLINES, CORPIÑOS, CAMISOLAS, CALZONCILLOS, AJUSTADORES, SHORT, BUZOS, CAMISIONES, UNIFORMES INDUSTRIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002660, cuatro de septiembre del año dos mil tres. Managua, cinco de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10070 - M. 0637308 - Valor C\$ 425.00

Dr. Abdul Antonio Urrutia Obando, Apoderado de Distribuidora La Universal, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DU Distribuidora "La Universal, S.A."



Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARBON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTAS, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O DE CASAS, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR, Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA AFICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002721, diez de septiembre del año dos mil tres. Managua, once de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10071 - M. 0637306 - Valor C\$ 85.00

Dr. Abdul Antonio Urrutia Obando, Apoderado de Distribuidora La Universal, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Distribuidora La Universal S.A.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA Y ESCOLARES, A LA FABRICACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE MOBILIARIO Y ARTICULOS ESCOLARES, ACCESORIOS DE OFICINA, DE IMPRENTAS, LITOGRAFIA Y BISUTERIA, A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIA PRIMA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: cuatro de Diciembre del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002700, nueve de septiembre del año dos mil tres. Managua, diez de septiembre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10072 - M. 0630323 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: **diseño**

(21) Número de solicitud: **2002-00042**

(22) Fecha de presentación: **03/04/2002.**

(71) Solicitante:

Nombre: **DEL TAVEN, S.A.**

Dirección: **AVENUE ORINOCO, CRUCE CON MONTERREY Y PDV, LAS MERCEDES, CARACAS, de Venezuela**

(74) Representante:

Nombre: **Dr. Lemus Salman Ruddy A.**

Dirección: *****

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: **Oficina de Venezuela**

(32) Fecha: **04/10/2001**

(31) Número: **01-2091**

(54) Nombre de la invención:

ENVASE

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
B65D 102

(57) Resumen:

EL PRESENTE DISEÑO INDUSTRIAL SE REFIERE A UN NOVEDOSO Y ORIGINAL ENVASE QUE SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES VISTAS: EN LA FIG. 1- SE DEMUESTRA LA VISTA LATERAL DEL ENVASE.

EN LA FIG. 2- SEMUESTRA LA VISTA FRONTAL DEL ENVASE QUE TIENE UNA COBERTURA ARMONICA DE SEMEJANZA A LA LETRA "D".

EN LA FIG. 2-A, OBSERVAMOS A LA VISTA SUPERIOR DEL ENVASE, MOSTRANDO TANTO LAS ESTRIAS Y LOMOS, COMO A LA TAPA ESTIRADA (12) DEL ENVASE.

LA FIG. 2-B, OBSERVAMOS A LA VISTA INFERIOR DEL ENVASE, DONDE EXISTE UN BORDE ESTABILIZADOR EN BAJORELIEVE (8).

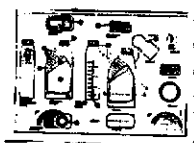
LA FIG. -3, MUESTRA UNA VISTA LATERAL DEL VISOR DE CONTENIDO.

LA FIG. -4, MUESTRA LOS DETALLES PARTICULARES DEL DISEÑO DEL ENVASE.

LA FIG. 4-B, SE DETALLA A LA TAPA DE ROSCA (7) EN LA BOCA DEL ENVASE.

EN LAS FIGURAS 5; 5-A; Y 5-B MUESTRAN DETALLES DE LA ROSCA DE LA BOCA DEL ENVASE.

DIBUJO REPRESENTATIVO



Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de septiembre de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09975 - M. 0619376 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de CARIBBEAN TELEPHONE & TELEGRAPH, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

Clase (38)

Presentada: 11 de diciembre 1995.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 6 de abril 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. Exp. No. 95-03490.

3-2

Reg. No. 10035 - M. 539356 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

“NIQUITIN CQ”

Clase (5)

Presentado: 03 Nov. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 Enero 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Exp. No. 98-04126.

El Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinticinco de junio del año dos mil tres, se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10036 - M. 539357 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

“HIDRASEC”

Clase (5)

Presentado: 03 Nov. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 Enero 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Exp. No. 98-04133.

El Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinticinco de junio del año dos mil tres, se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10037 - M. 539355 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

“NIQUITIN”

Clase (5)

Presentado: 03 Nov. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 Enero 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Exp.No. 98-04125.

El Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinticinco de junio del año dos mil tres, se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 09964 - M. 606798 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 785, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ODILIA DEL CARMEN JIMENEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09965 - M. 602661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 784, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

MELIDA ROSA CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09966 - M. 606799 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 784, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

CLAUDIA ARLIN MARTINEZ MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09967 - M. 602409 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 783, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

AURA LILA AGUIRRE MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09968 - M. 0630394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 695, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

MARIA MELITINA UBEDA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnica Superior en Educación Pre-Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de julio del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09969 - M. 950247 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 200, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

MARIA ERNESTINA SOTO SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2002. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09970 - M. 602637 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 449, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

WENDY LIZETTE BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09971 - M. 950249 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 59, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

FULVIO ORLANDO SOTO SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de julio de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09997-M. 0632462 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 61, Página 61, Tomo I, el Título a nombre de:

VICTOR JOSE LARGAESPADA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 09998-M. 0632461 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 65, Página 65, Tomo I, el Título a nombre de:

CARMEN ISABEL MENDIETA OBANDO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Rivas, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 09999-M. 572489 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 54, Página 54, Tomo I, el Título a nombre de:

YUDYT DE LOS ANGELES CORTEZ CASTILLO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 10000-M. 602446 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 73, Página 73, Tomo I, el Título a nombre de:

LESLIE FABIOLA QUINTANILLA VEGA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 10001-M. 816526 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 45, Página 45, Tomo I, el Título a nombre de:

NORA DEL SOCORRO MENDIETA MOLINA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 10002 - M. 589399 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 29, Página 29, Tomo I, el Título a nombre de:

ARLES XAVIER ARRIOLA ESTRADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 10003-M. 583722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 63, Página 63, Tomo I, el Título a nombre de:

JASSYR JORAM OBANDO BERMUDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 10004 - M. 602494 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 59, Página 59, Tomo I, el Título a nombre de:

KARLA VANESA VADO MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. 10005 - M. 0619389 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ARELIS DEL CARMEN ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por El Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10006 - M. 593376 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 780, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

JOSE MARCELO SERPA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10007 - M. 913133 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, certifica que a la página 405, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GENSEL ROBERTO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de agosto de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10008 - M. 543563 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de **GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS** que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ELDA MARIA CUADRA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera en **Gestión de Empresas Turísticas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10009 - M. 543565 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de **GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS** que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

TERIOSKA SADRINA GUILLEN TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera en **Gestión de Empresas Turísticas**. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10010-M. 543562- Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de **GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS** que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

GRISELDA MARIA JUAREZ ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera en **Gestión de Empresas Turísticas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10011-M. 587195- Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 355, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MIRIAM HELENA MONTENEGRO VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10012-M. 583711- Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 67, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ADA LUZ BASSETT TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10017-M. 543571- Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 458, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

FANY ISMERIA GUILLEN ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10018 -M. 602444 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 173, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ULISES DAVID IRIAS MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres. - Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 10019 -M. 602443 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 200, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados **Post-Grados en Gerencia para ONG**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ULISES DAVID IRIAS MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Post-Grado en Gerencia para ONG**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres. - Lic. Adela Oporta López, Directora,

Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 10020 -M. 602463 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 85, Página 43, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. ALEJANDRO JOSE PARAMO ZAMBRANA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE ESTUDIO AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **ESPECIALISTA EN GESTION Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dos. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, trece de agosto del dos mil dos. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10021 -M. 615202 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 938, Página 98, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL SOCORRO ESPINOZA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil uno. - Rector de la

Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de octubre del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 10016 - M. 602466 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

Lao (el) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0114, Partida No. 0228, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA SILVA ROBLETO, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, siete de abril de 2003. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10014 - M. 171199 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1543, Página 772, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EFRAIN GARCIA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres. -

Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Denis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10013 - M. 602442 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 06, Partida 171, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

ENRIQUE ERNESTO IRIAS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de septiembre de 2003. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, diecinueve de septiembre de dos mil tres. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 10015 - M. 0637303 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 077, Página 006, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

ROSARIO DE FATIMA MORALES VALLE, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de

Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, veintidós de mayo del 2003, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 09994 - M. 913028 - Valor C\$255.00

EDICTO

Cítese por Edictos al señor **ORLANDO CASTRO GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, economista y de domicilio desconocido, para que al vigésimo día después de la última publicación de estos edictos que deberán ser publicados tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, comparezca a elegir representante que le represente en demanda que le opondrán los señores **EDUARDO SOTO MASIS**, **ERASMO VARGA SANDOVAL**, **FRANCISCO CIFUENTES NAVAS** Y **FATIMA ARGUELLO DE CIFUENTES** socios de la Sociedad **DESARROLLOS TURISTICOS DE NICARAGUA**, en demanda que opondrán en su contra para que su patrimonio que posee en dicha sociedad pase a formar parte de estos en concepto de aumento de capital. El citado deberá comparecer el día señalado a elegir en Junta de Accionistas quien le represente, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Adlitem que le represente.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres. Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito Managua. Rosa Margina Baca Castillo, Secretaria Judicial. Exp. # 1200.03.

3-3

Reg. No. 09995 - M. 602192 - Valor C\$255.00

Cítese al señor **WISTON UMAÑA MARENCO**, por medio de edictos a ser publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional para que dentro del término de cinco días después de publicados el último comparezca a apersonarse dentro de la presente causa ordinaria que con acción de nulidad le tiene interpuesta en su contra el licenciado **JOSE GUILLERMO BUSTAMANTE MONCADA** en el carácter

en que actúa, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador si no comparece.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil tres, las nueve y quince minutos de la mañana. **ZORAYDA SANCHEZ PADILLA**, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Marco Benavente, Secretario Judicial. Exp. 341-2003.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANCISCO DAVILA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **FALTA CONTRA LA MORALIDAD Y LAS BUENAS COSTUMBRES**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA** y de no comparecer decláresele rebelde y nombresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de captura al referido procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Córtez Mendoza, Sria Mayra.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANCISCO ARTURO ROJAS CASTILLO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS, LESIONES Y VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **DORA MARITZA GUTIERREZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el d e denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil tres. (f) J. Mayorga S. Juez (f) Sria. Elliette.